

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en la presente Sección se sigue recurso contencioso administrativo bajo el número 01/1400/2001, a instancia de don Jesús López Páez, contra Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 5 de julio de 2001, relativa a la desestimación de recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución en la que se acordaba una sanción de separación de servicio del Cuerpo Nacional de Policía del recurrente, y habiéndose dictado, dado el ignorado domicilio del recurrente, en fecha 11 de mayo de 2002, auto por los ilustrísimos señores Magistrados, don Fernando F. Benito Moreno y doña Nieves Buisán García, siendo Presidente, el ilustrísimo señor Magistrado, don Eduardo Calvo Rojas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Jesús López Páez, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, a fin de proceder a la notificación del recurrente, desconociéndose el actual domicilio, procédase a la expedición de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose los despachos oportunos.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anteriormente citados, doy fe.»

Madrid, 11 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—23.244.

SECCIÓN PRIMERA

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en la presente Sala y Sección se sigue recurso contencioso administrativo bajo el número 01/1654/2001, seguido a instancia de don Carlos Humberto Pinzón Galindo, contra Resolución del Ministerio del Interior, relativa a la inadmisión a trámite solicitud de derecho de asilo, actualmente con domicilio desconocido y en cuyo recurso se ha dictado auto por los ilustrísimos señores Magistrados, don Fernando F. Benito Moreno y doña Nieves Buisán García, siendo Presidente, el ilustrísimo señor Magistrado, don Eduardo Calvo Rojas, y relativo al archivo del recurso contencioso administrativo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Procédase al archivo del presente recurso contencioso administrativo seguido a instancia de don Carlos Humberto Pinzón Galindo, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, y dado el ignorado domicilio del recurrente procédase a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose los despachos oportunos, para la notificación del presente al interesado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anteriormente citados, doy fe.»

Madrid, 11 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—23.254.

SECCION PRIMERA

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse acordado en el recurso contencioso-administrativo número 01/954/2001, promovido por don Djilali Nesmene, contra resolución del Ministerio de Interior de fecha 6 de abril del 2001, sobre inadmisión a trámite solicitud de derecho de asilo, se ha dictado Diligencia de Ordenación en fecha 9 de febrero del 2002, en vista del oficio recibido de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita del referido recurrente y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por recibido el anterior oficio de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, únase y en vista del mismo al amparo de lo previsto en el artículo 45.3 de la Ley Jurisdiccional y antes de proveer sobre trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase al recurrente, para que en el plazo de diez días, se persone en forma con Procurador y Abogado, previniéndole que de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones. Notifíquese a la procuradora doña Paloma Thomas de Carranza Méndez de Vigo la presente a los efectos oportunos, uniéndose el escrito presentado por la letrada doña Zulia Bárbara Perea Mosquera presentado en fecha 25 de enero del 2002 y estése a lo acordado en la presente resolución.»

Madrid, 11 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—23.639.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARRECIFE

Edicto

El Juez de Primera Instancia número 2 de Arrecife en el juicio referenciado separación contenciosa 179/01, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia: En Arrecife, a 16 de abril de 2002, don Fernando Paredes Sánchez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido ha visto los presentes autos de juicio de separación contenciosa con el número 179/01, en virtud de demanda interpuesta por Pablo Chaves Touros, representado por el Procurador señora Tello Checa y defendido por el letrado señor Franco Díaz contra su esposa Inmaculada Martínez González, en situación legal de rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en interés del hijo menor, dicto la presente resolución con base en los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Pablo Chaves Touros, representado por la Procuradora señora Tello Checa y defendido por el letrado señor Franco Díaz contra su esposa Inmaculada Martínez González, en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro separados legalmente a ambos cónyuges, disolviéndose, en consecuencia, el régimen económico matrimonial existente de sociedad de gananciales, debiendo procederse a su liquidación.

Al propio tiempo, se fijan los siguientes efectos derivados de la separación:

La patria potestad sobre el hijo menor se ejercerá por ambos progenitores.

La patria potestad sobre el hijo menor se ejercerá por ambos progenitores.

Se atribuye la guardia y custodia del hijo menor al padre demandante.

En cuanto a la contribución a las cargas del matrimonio, el cónyuge demandado deberá abonar, en concepto de pensión alimenticia a favor del hijo menor, la cantidad de 120 euros mensuales, los cuales deberá ingresar en la cuenta corriente que designe el padre dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Ambos cónyuges deberán contribuir por partes iguales a sufragar el coste de las cargas del matrimonio.

No procede hacer expresa imposición de costas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 3 de mayo de 2002 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.»

Arrecife, 3 de mayo de 2002.—El/la Secretario judicial.—25.579.

Anexo

Diligencia: La extiendo yo, el/la Secretario judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

BETANZOS

Edicto

Doña Mercedes Quiroga Rua, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Betanzos,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 303/2001, se sigue a instancia de doña Andrea Presedo Blanco expediente para la declaración de

ausencia de don José Presedo Blanco, nacido en la parroquia de Folgoso, Abegondo (A Coruña), el día 15 de agosto de 1942, no teniéndose noticias de él desde que hace unos catorce o quince años se ausentó de su domicilio en la parroquia de Folgoso (Abegondo), donde residía desde su nacimiento, sin que dejara apoderado con facultad de administración de todos sus bienes, y desde dicha fecha no se han tenido noticias de su paradero, no obstante haberse realizado diversas averiguaciones que han resultado infructuosas, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Betanzos, 9 de enero de 2002.—La Juez.—El Secretario.—19.524.
y 2.ª 4-6-2002

BILBAO

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao (Bizkaia), en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra 234/01 de «José Oliván, Sociedad Limitada», por el presente se convoca a los acreedores del/la quebrado/a para que el día 12 de julio de 2002 y hora de las diez de la mañana asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra Ricardo Ortuzar García antes del día 28 de junio, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Bilbao, 21 de mayo de 2002.—El/la Magistrado-Juez.—25.186.

GRANOLLERS

Cédula de notificación

En los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 523/01-Sección 1.ª, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«Sentencia

En la ciudad de Granollers a 17 de abril de 2002. El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Calabuig Alcalá del Olmo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Granollers, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario 523/01-1.ª, promovidos por Martín Carreras Grau, representado por el Procurador Silvia Molina Gaya, contra ignorados herederos de Manuela Peraire Pitarch, declarado(s) en rebeldía y ... Antecedentes de hecho ... Fundamentos jurídicos ...

Fallo

En virtud de lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora, y los demás de pertinente aplicación al caso de autos, debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el procurador doña Silvia Molina Gaya en nombre de don Martín Carreras Grau contra ignorados herederos de doña Manuela Peraire Pitarch, y declaro al actor propietario por prescripción adquisitiva de las siguientes fincas:

Primero.—Finca rústica: Una pieza de tierra parte viña y parte campa situada en el término de Palou, hoy de Granollers, de cabida 2 cuarteras, equivalentes a 73 áreas y 4 centiáreas, que linda al oriente con José Capella mediante torrente, por mediodía con Buenaventura parellada, a poniente con los herederos de José Soley y por el norte con Ramón Canet y parte con José Vila. Esta finca es la inscrita con el número 3.290 en el Registro de la Propiedad número 1 de Granollers, antiguo 412 de Palou, ins-

cripción 1.ª, folio 131, tomo 221 del archivo, libro 34 de Granollers.

Segundo.—Finca rústica: Una pieza de secano de cabida unas 61 áreas y 20 centiáreas situada en el paraje llamado Serra de Granollers del término de Lliçà d'Àmunt que linda al norte con tierras de Fidel Soley, al este con Mariano Grau, al sur con término municipal de Palou y a poniente con tierras de Juan Carol, finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Granollers al número 802 de Lliçà d'Àmunt, folio 89, tomo 213, del archivo, libro 8, inscripción y con imposición de las costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que habrá de notificarse a las partes y de la que se unirá certificación a las actuaciones, quedando el original coleccionable en el libro de su clase, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Hágase saber a las partes que la presente resolución no es firme, pues cabe interponer contra ella mediante presentación de un escrito de preparación en los términos del artículo 457.2 LEC 2000, en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes como cédula de notificación en forma al demandado ignorados herederos de Manuela Peraire Pitarch, en rebeldía procesal, expido la presente.

Granollers, 7 de mayo de 2002.—El Juez.—El/La Secretario Judicial.—25.557.

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

Don Ángel Luis de Val Lechón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 180/01, se tramita procedimiento de enajenación de bienes de incapacitados, a instancia de doña María de la Salve Pomar Algué, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de treinta días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de julio de 2002, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco de Bilbao Vizcaya Sociedad Anónima», número 1258000010180/01, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de septiembre de 2002, a las doce horas, sirviendo de tipo el 80 por 100

del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de octubre de 2002, a las doce horas, para cuya subasta servirá de tipo el 60 por 100 del tipo de la primera, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo del de esta tercera subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda y garaje sitos en esta ciudad, calle Fermín Aranda (actualmente calle Medina), número 32, fincas registrales números 1.767 y 1.759, y valorados conjuntamente por el señor Perito en la cantidad de 150.253,02 euros.

Jerez de la Frontera, 15 de abril de 2002.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—25.124.

MADRID

Edicto

Doña Carmen Salgado Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 3,

Hace saber: Que en los presentes autos de quiebra voluntaria 27/2002 de la entidad «Altevisa, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Nanclares de Oca, 3, con fecha 24 de abril de 2002, se ha decretado el archivo de los autos, con reserva expresa a los acreedores de las acciones correspondientes en defensa de sus derechos.

Y, para que conste, expido y firmo el presente edicto.

Madrid, 16 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial.—25.204.

MAJADAHONDA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Majadahonda, en el expediente de quiebra de «Lacpal, Sociedad Limitada», seguido al número 402/2001, se convoca a todos los acreedores a Junta general para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 18 de junio de 2002, a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Majadahonda, 13 de marzo de 2002.—La Secretaria.—23.291.

VÉLEZ-MÁLAGA

Cédula de notificación

Don Cándido Jesús Rosales Lombardo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vélez-Málaga,

En el procedimiento 88/01 se ha puesto denuncia en solicitud de la amortización de letra de cambio habiéndose dictado la siguiente resolución:

Transcurrido el plazo concedido al aceptante y avalista don Francisco Araguez Atencia y don Antonio Jiménez Merino para realizar alegaciones sin haberlas formulado, publíquese inmediatamente la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado» por medio del correspondiente edicto, fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, teniendo dicha denuncia el tenor literal siguiente: